



# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2021



## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO No. 025-2021

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria, del 08 de febrero de 2021, conforme el primer punto del orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del Oficio No. 026-POS-UEA-2021, de fecha 25 de enero de 2021, emitido por el Dr. Yudel García Quintana, Director de Postgrados, referente a la propuesta de cambio de fechas del Calendario Académico del sexto módulo de las maestrías en Agronomía, Silvicultura, Turismo y Agroindustrial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*
- Que,** el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.





**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2021



- Que,** el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”*;
- Que,** el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;
- Que,** los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”*;
- Que,** el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;
- Que,** el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A señala que *“La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción*





# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2021



*de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)*;

**Que**, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)*”;

**Que**, en virtud de lo que dispone el Art. 19, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala entre ellas las de: *“(...) 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos”*.

**Que**, mediante Resolución HCU-UEA-158-UEA-2020 adoptada en Sesión Ordinaria I del 28 de agosto de 2020, el Honorable Consejo Universitario, resolvió: **“PRIMERO.** - *Dar por conocido y aprobar las resoluciones contenidas en las actas de las sesiones ordinarias de fechas 17 de abril de 2020, 12 de mayo de 2020 y 23 de junio de 2020, según los oficios 109-POS-UEA-2020, 110-POSUEA-2020 y 111-POS-UEA-2020, respectivamente, suscritos por el Dr. Yudel García Quintana, PhD., Director del Centro de Posgrados de la Universidad Estatal Amazónica, cuyas resoluciones forman parte integrante de la presente resolución. (...)*”

**Que**, mediante Oficio N.º 026-POS-UEA-2021, de 25 de enero del 2021, suscrito por el Dr. Yudel García Quintana, PhD. Director del Centro de Postgrados de la U.E.A., solicita al Honorable Consejo Universitario la aprobación del cambio de fechas en el calendario académico aprobado para los Docentes que impartirán clases en el sexto módulo de los programas de maestrías en Agronomía, Silvicultura, Turismo y Agroindustria de la UEA, III Cohorte, en virtud de que el primer encuentro coincide con el proceso de elecciones presidenciales y legislativas 2021;

**Que**, el Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias:





**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2021



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. 026-POS-UEA-2021, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Yudel García Quintana, Director de Postgrados.

**Artículo 2.-** Aprobar el cambio de fechas del Calendario Académico del sexto módulo de las maestrías en Agronomía, Silvicultura, Turismo y Agroindustria, aprobado mediante resolución Décima Segunda de sesión ordinaria de Consejo de posgrados de fecha 23 de junio de 2020 y ratificado mediante Resolución HCU-UEA-158-UEA-2020 adoptada por el Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2020; para el efecto se anexan los documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

**Artículo 3.-** Notificar con la presente resolución al Dr. Yudel García Quintana, PhD. Director del Centro de Postgrados de la U.E.A., para conocimiento y trámite correspondiente.

**Artículo 4.-** Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrado, Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, para su conocimiento.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno.

*Ruth Arias*

Dra. C. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Janina Rosalía Jaramillo Ramírez*

**SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.**  
**SECRETARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO**